



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0164-2022-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 13 de mayo de 2022

-1-

**VISTOS:** El Informe N° 00270-2022-OPP-UNAJMA, de fecha 26 de abril de 2022; la Carta N° 0257-2022-DIGA-UNAJMA, de fecha 27 de abril de 2022; la Opinión Legal N° 097-2022-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 29 de abril de 2022; el Informe N° 0147-2022-DIGA-UNAJMA, de fecha 06 de mayo de 2022; el Acuerdo N° 12-2022-CO-UNAJMA de fecha 12 de mayo de 2022 de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución**"; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: "Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno";

Que, mediante Oficio N° 00517-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 11 de mayo de 2022, la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, precisa el marco legal para el funcionamiento de la Comisión Organizadora en la UNAJMA, toda vez que en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en su numeral 6.1.5, referido a las funciones del Presidente de la CO, dispone que puede "asumir de manera temporal las funciones del Vicepresidente Académico o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento";

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, en su Artículo 1° Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, a partir del 2 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, en su Artículo 1 prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de mayo de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Informe N° 00270-2022-OPP-UNAJMA, de fecha 26 de abril de 2022, la Mag. Yudith Caballero Palomino, en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, presenta a la Directora





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0164-2022-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 13 de mayo de 2022

-2-

General de Administración, CPC. Margoth Moreno Huamán, la opinión técnica para la aprobación del Plan de retorno seguro a la presencialidad o semipresencialidad y Plan de Funcionamiento presencial Ciclo 2022-II del Centro Preuniversitario, consignando en el ANÁLISIS, CONCLUSIONES y RECOMENDACIÓN del referido informe, lo siguiente:

#### 2. ANÁLISIS:

- 2.1. Resulta indispensable conforme al marco normativo vigente, establecer orientaciones para contribuir al retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad mediante la Implementación de modelos híbridos, en tanto se mantenga la emergencia sanitaria por Covid-19. Asimismo, es importante que se tenga un plan de funcionamiento para brindar preparación académica a estudiantes y egresados de nivel secundario para acceder a una vacante en los diferentes procesos de admisión en la UNAJMA y en otras instituciones de nivel superior.
- 2.2. Para tal fin, el Centro Preuniversitario ha elaborado y presentado la propuesta de Plan de retorno seguro a la presencialidad o semipresencialidad y Plan de funcionamiento de Centro Preuniversitario modalidad presencial Ciclo 2022-II. La misma que ha sido revisada y validada por el especialista en racionalización de Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- 2.3. En mérito a ello, esta oficina ve por conveniente emitir opinión favorable para su aprobación de dichos planes.
- 2.4. Asimismo, los gastos contemplados en el plan de funcionamiento de Centro Preuniversitario modalidad presencial Ciclo 2022-II estarán sujetos a la liquidez que se genera en los Recursos Directamente Recaudados.

#### 3. CONCLUSIÓN:

- 3.1. Para establecer los lineamientos y así brindar el servicio educativo presencial y semipresencial de forma gradual y segura, mediante la implementación excepcional de modelos híbridos de enseñanza en el Centro Preuniversitario, se requiere aprobar la propuesta de planes de trabajo presentado por el Centro Preuniversitario.
- 3.2. El plan de funcionamiento de Centro Preuniversitario modalidad presencial Ciclo 2022-II, tiene un presupuesto que asciende a S/ 257,900.00 (doscientos cincuenta y siete mil novecientos y 00/ 100 soles), el cual serán atendido según la recaudación de ingresos que genere el Centro Preuniversitario por concepto de servicio de enseñanza.
- 3.3. Asimismo, los gastos contemplados en el mencionado plan serán atendidos según la liquidez que se genere por recursos directamente recaudados.

#### 4. RECOMENDACIÓN:

- 4.1. Se recomienda su evaluación y aprobación de la propuesta de Plan de retorno seguro a la presencialidad o semipresencialidad y Plan de funcionamiento de Centro Preuniversitario modalidad presencial Ciclo 2022-II, mediante acto resolutivo.”;

Que, mediante Carta N° 0257-2022-DIGA-UNAJMA, de fecha 27 de abril de 2022, la CPC. Margoth Moreno Huamán, Directora General de Administración remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, el Plan de retorno seguro a la presencialidad y/o semipresencialidad del Centro Preuniversitario modalidad presencial ciclo 2022-II, para su revisión y opinión legal;

Que, mediante Opinión Legal N° 097-2022-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 29 de abril de 2022, dirigida a la Directora General de Administración, CPC. Margoth Moreno Huamán; donde el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, consigna en el ANÁLISIS de la mencionada Opinión Legal, lo siguiente: “(...) en ese orden de ideas elaborado mediante un diagnóstico en coordinación con los responsables de las Unidades y Oficinas orgánicas, presentado por la Dirección del Centro Pre universitario, en la cual se precisa que el CEPRE UNAJMA, por lo que solicita su aprobación mediante acto resolutivo, es un documento de gestión académica y administrativa, por lo que la resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU faculta a la Comisión Organizadora la aprobación de reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa, siendo el PLAN DE RETORNO SEGURO A LA PRESENCIALIDAD Y/O SEMIPRESENCIALIDAD DEL CEPRE UNAJMA Y PLAN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO MODALIDAD PRESENCIAL CICLO 2022-II, por lo que compete a la Comisión Organizadora la aprobación de los referidos instrumentos de gestión académica y administrativa.”;

Que, en la Opinión Legal N° 097-2022-UNAJMA-OAJ-Imm, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: “Que, se APRUEBE el PLAN DE RETORNO SEGURO A LA PRESENCIALIDAD Y/O SEMIPRESENCIALIDAD DEL CEPRE UNAJMA Y PLAN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO MODALIDAD PRESENCIAL CICLO 2022-II, en sesión de Comisión Organizadora y posterior resolución.”;





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0164-2022-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 13 de mayo de 2022

-3-

Que, mediante Informe N° 0147-2022-DIGA-UNAJMA, de fecha 06 de mayo de 2022, la CPC. Margoth Moreno Huamán, Directora General de Administración, eleva al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, PhD. Luis Antonio Lastra Espinoza, la propuesta del PLAN DE RETORNO SEGURO A LA PRESENCIAL/DAD Y/O SEMIPRESENCIALIDAD DEL CEPRE UNAJMA y PLAN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO MODALIDAD PRESENCIAL CICLO 2022-II, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, por Acuerdo N° 12-2022-CO-UNAJMA, de fecha 12 de mayo de 2022 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA, **APROBÓ** el Plan de Retorno Seguro a la Presencialidad y/o Semipresencialidad del CEPRE UNAJMA.

**APROBÓ** el Plan de Funcionamiento del Centro Preuniversitario Modalidad Presencial Ciclo 2022-II;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el PLAN DE RETORNO SEGURO A LA PRESENCIAL/DAD Y/O SEMIPRESENCIALIDAD DEL CEPRE UNAJMA, que en anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el PLAN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO MODALIDAD PRESENCIAL CICLO 2022-II, que en anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Dirección del Centro Preuniversitario, Dirección de Producción de Bienes y Servicios, Dirección General de Administración de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
  
Luis Antonio Lastra Espinoza, PhD.  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
  
Abog. Ana Chirreza Ortega  
SECRETARÍA GENERAL